

VENTAJAS SER SOCIO

El socio como dueño de la Cooperativa es partícipe de los Recursos Propios y por ello recibe en proporción a su volumen de actividad el retorno cooperativo que en cada ejercicio se acuerde repartir o incrementar a Recursos Propios.

En exclusiva con las Entidades de Crédito, las cooperativas como COFARES, que tiene Sección de Crédito, donde los socios pueden depositar su dinero (solo socios) remunerándoles por ello, así como darles financiación, si la necesitan, para invertir en su oficina de farmacia. Todo ello en condiciones favorables, mejores que las de las entidades de crédito.

El socio decide en Asamblea los órganos rectores de la Cooperativa, aprueba las cuentas anuales, el informe de gestión y en suma es partícipe en la estrategia de la Cooperativa.

Participa de pleno derecho en toda la actividad social. Tiene derecho a votar, a poner y quitar a tus representantes en el Consejo Rector. Derecho a voto, poder asistir a la Junta Preparatoria de su zona geográfica y a ser elegido como delegado para la Asamblea General.

Ser socio es una posición superior, el farmacéutico se siente orgulloso de ser propietario de la mayor distribuidora nacional de medicamentos. Siente que su empresa vela por sus intereses personales y del colectivo.

En resumen: la Cooperativa es de los socios y tiene como fin el que ellos persigan, utilizando, en su caso, a clientes terceros para fortalecer su cooperativa valorizando y/o asegurando la creación de valor.

- Sección de Crédito. Uso exclusivo de Socios.
- Cofares Servicios. La implementación de ciertos servicios, son exclusivos de Socios, o se aplican condiciones comerciales preferentes
- Condiciones Comerciales más ventajosas frente a las realizadas por el resto de las Sociedades del Grupo a los Clientes.
- Financiaciones: Pedidos Iniciales, financiaciones impagos, condiciones.
- Derecho a un subsidio de defunción, de cirugía, ...

REQUISITOS PARA SER SOCIO

Artículo 7. CONDICIONES PARA SER SOCIO COOPERADOR.

Pueden ser socios cooperadores de COFARES los que -no habiendo sido socios de la misma con anterioridad- reúnan los siguientes requisitos:

I. Requisitos subjetivos: Estar en alguna de las situaciones siguientes:

a) Ser Licenciado en Farmacia y ejercer la profesión como titular - propietario de Oficina de Farmacia, autorizada legalmente y abierta al público en cualquier localidad del ámbito territorial de la Cooperativa, o

b) Ser heredero del socio cooperador siempre que, con arreglo a la legislación vigente, sea titular o pueda llegar a serlo de una Oficina de Farmacia.

c) Por cada Oficina de Farmacia podrá pertenecer a la Cooperativa un socio cooperador, que será el farmacéutico/a propietario/a de la misma. Si la Oficina de Farmacia fuera propiedad de varios farmacéuticos en régimen de copropiedad, comunidad de bienes, sociedad civil o cualquier otra forma legalmente admitida, éstos podrán designar entre ellos un representante común - sin perjuicio de designar a otro representante, copropietario farmacéutico, a efectos asamblearios - o podrán ser socios cooperadores todos los farmacéuticos copropietarios que lo deseen, en las condiciones previstas en este Estatuto.

d) Cualquier Farmacéutico que sin tener abierta Farmacia muestre su propósito de establecerse y pueda acreditar la titularidad plena de la Oficina de Farmacia en un plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual, caducará la solicitud presentada por el interesado.

e) Las sociedades que sean propiedad de COFARES en, al menos, el 90 por ciento de su capital.

f) Otras Cooperativas del sector farmacéutico.

g) Sociedades de capital farmacéutico, entendiéndose por éstas aquéllas cuyo capital pertenece, al menos, en un 75 por ciento a COFARES, a otras Cooperativas Farmacéuticas, ó a Farmacéuticos con Oficina de Farmacia.

II. Requisitos funcionales:

a) Suscribir la aportación obligatoria establecida y desembolsarla en la forma y plazos previstos en estos Estatutos y acuerdos sociales correspondientes.

b) Comprometerse a realizar, y hacer efectivamente, la compra mínima establecida en estos Estatutos.

c) Si sobre una Oficina de Farmacia estuviera constituida una Comunidad de Bienes, sociedad civil particular, o cualquier otra entidad legalmente admitida, cualquier cambio en las personas o porcentaje de participación deberá ser oportunamente comunicado a la Cooperativa en documento suscrito por todos los copartícipes y acompañado de aquél en que se instrumente la transmisión, que quedará unido al expediente de alta del socio o socios vinculado con aquella entidad.